



AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONI-  
MA " CAMAGISA, CAMARONES GIGANTES  
S. A. " -----

CUANTIA : S/ 500.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capi-  
tal de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, el día -  
de hoy, Viernes nueve de Septiembre  
de mil novecientos ochenta i tres

Ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI ,  
Notario Titular Trigésimo de este Cantón , Comparecen  
los señores José Miguel Vélez Coello , de estado civil  
soltero , de profesión e s t u d i a n t e ; Luis Ro -  
dríguez Villalva , de estado civil soltero , de pro-  
fesión A b o g a d o ; Juan Pérez Riasco, de estado civil  
s o l t e r o , de profesión estudiante ; Francisco Alvear  
Montalvo, de estado civil soltero , de profesión estu-  
diente ; y , Francisco Burgos Sánchez , de estado civil -  
soltero , de profesión e m p l e a d o , por sus pro-  
pios derechos .- Los comparecientes me manifiestan que  
son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad con -  
domicilio i residencia en esta ciudad , i hábiles en  
consecuencia para obligarse i contratar a quienes de  
conocer doi fe.- Bien instruídos sobre la naturaleza i  
resultados de la presente escritura de Constitución de -  
Compañía, a la que proceden como queda expresado i  
con amplia i entera libertad, para su otorgamiento me-

1        presentaron la minuta del tenor literal siguiente  
2        " S E Ñ O R N O T A R I O " : -  
3        En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo ,  
4        sírvase incorporar una en la que conste el contrato  
5        constitutivo de Compañía Anónima , que se otorga al  
6        tenor de las siguientes cláusulas : P R I M E -  
7        R A : C O M P A R E C I E N T E S .- Intervienen en la  
8        celebración de la presente escritura los señores :  
9        José Miguel Vélez Coello , Luis Rodríguez Villalva , -  
10        Juan Pérez Riascos, Francisco Alvear Montaño , y Fran-  
11        cisco Burgos Sánchez , mayores de edad , de nacionalidad  
12        ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil  
13        quienes declaran que es su voluntad constituir una -  
14        Compañía Anónima que se registrará por la Ley de Compa-  
15        ñías y los siguientes estatutos .- S E G U N D A .  
16        E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A A N O N I -  
17        M A C A M A G I S A , C A M A R O N E S G I G A N T E S S . A .- C A P I T U L O  
18        P R I M E R O .- Denominación , Objeto , Domicilio y Plazo  
19        A R T I C U L O P R I M E R O .- Con la denominación de  
20        C A M A G I S A , C A M A R O N E S G I G A N T E S S . A ., se constituye una  
21        Compañía Anónima que se registrará por la Ley de Compa -  
22        ñías los siguientes estatutos y demás disposiciones lega  
23        les pertinentes.- A R T I C U L O S E G U N D O .- El  
24        objeto de la compañía es la explotación y aprovechamien  
25        to de los recursos bioacuáticos en todas sus fases ; su  
26        extracción y procesamiento según las diferentes especies  
27        el cultivo y la cría , cosecha y procesamiento de cama-  
28        rones y mariscos en general , su comercialización en -



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

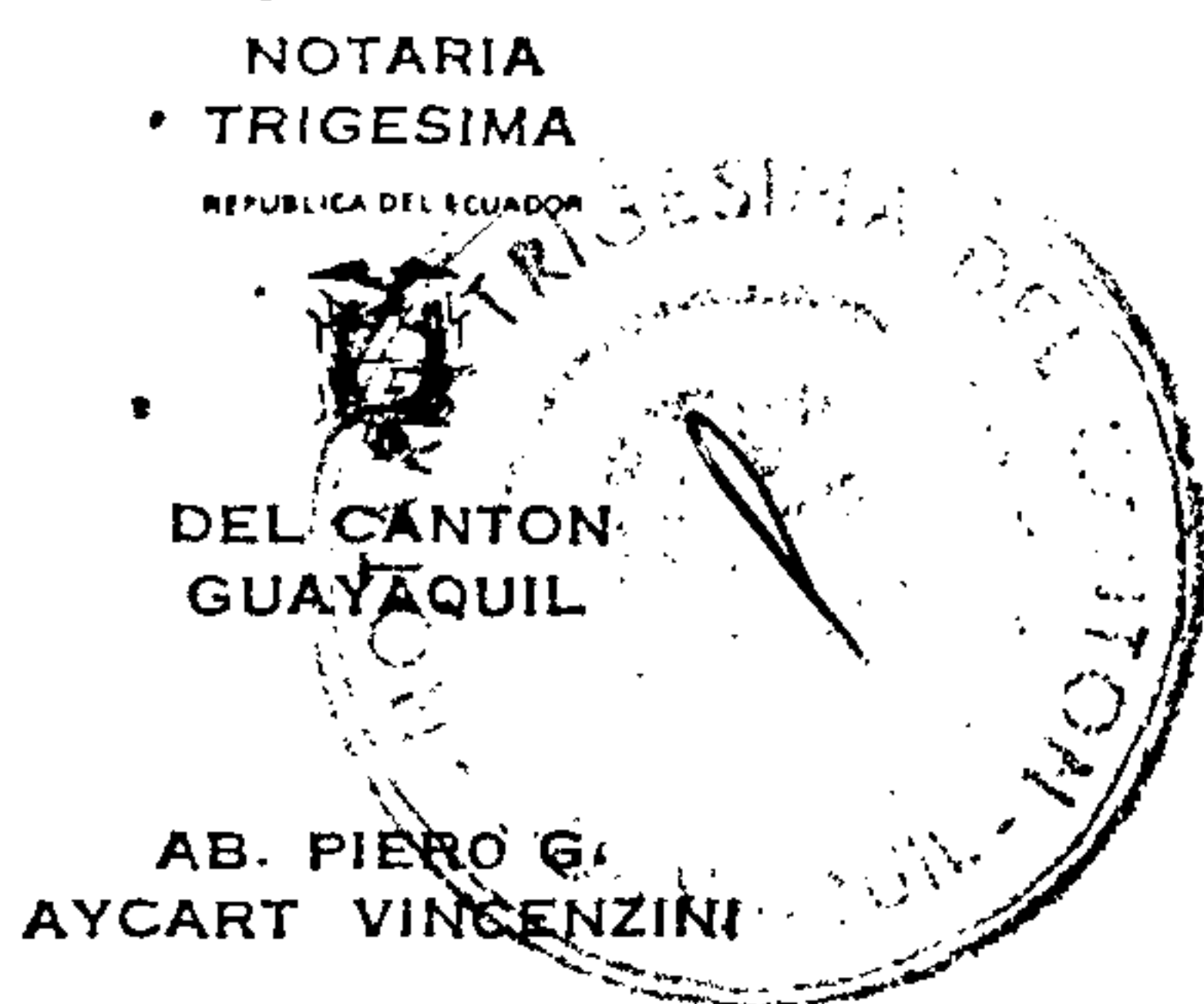
AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



1 los mercados nacionales y su exportación. Para -  
2 el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá ce-  
3 lebrar toda clase de actos y contratos civiles, co-  
4 merciales e industriales afines o conexos con su ob-  
5 jetos y permitidos por la Ley. . A R T I C U -  
6 L O T E R C E R O .- El domicilio principal -  
7 de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República -  
8 del Ecuador. La Compañía podrá establecer sucursales -  
9 agencias u oficinas dentro o fuera del país, de con-  
10 formidad con lo dispuesto en la Ley y estos estatutos  
11 A R T I C U L O C U A R T O .- La Compañía  
12 tendrá una duración de cincuenta años contados a partir  
13 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil -  
14 del contrato constitutivo de la Compañía. C A P I -  
15 T U L O S E G U N D O .- DEL CAPITAL, AC -  
16 CIONES Y ACCIONISTAS .- A R T I C U L O -  
17 Q U I N T O .- El capital social de la Compañía  
18 es de Quinientos mil sucres, dividido en quinientas -  
19 acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un -  
20 mil sucres cada una.- A R T I C U L O S E X  
21 T O .- Cada acción dá derecho a voto en proporción  
22 a su valor pagado y otorga a su propietario los dere-  
23 chos que la Ley y estos estatutos reconocen a los ac-  
24 cionistas .- A R T I C U L O S E P T I M O .  
25 Se considerará propietario de las acciones a quien aparez-  
26 ca como tal en el libro de Acciones y Accionistas res-  
27 pectivos .- A R T I C U L O O C T A V O .-  
28 Todo accionista puede hacerse representar en la Junta -

I

1 General mediante poder notarial o mediante simple  
2 comunicación dirigida al Presidente todo ello dentro  
3 de las limitaciones que establece la Ley. C A P I  
4 T U L O T E R C E R O .- DEL GOBIERNO -  
5 DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL .- A R  
6 T I C U L O N O V E N O .- La Compañía  
7 será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
8 administrada por el Presidente, Gerente General, Geren-  
9 tes y Subgerente y demás funcionarios, en las condicio-  
10 nes establecidas en la Ley y estos estatutos.- T I-  
11 T U L O P R I M E R O .- DE LA JUNTA GE-  
12 NERAL DE ACCIONISTAS .- A R T I C U L O D E-  
13 C I M O .- La Junta General compuesta por los ac-  
14 cionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano  
15 supremo de la Compañía. Las Juntas Generales son ordi-  
16 narias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por  
17 lo menos una vez al año dentro de los tres meses pos-  
18 teriores a la finalización del ejercicio económico, para  
19 considerar los puntos especificados en los numerales dos,  
20 tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de  
21 la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto pun-  
22 tualizado en el orden del día; y, las extraordinarias en  
23 cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar -  
24 los puntos consignados en la convocatoria.- A R T I C U  
25 L O D E C I M O P R I M E R O : Las Juntas -  
26 Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias serán  
27 convocadas por el Gerente General o por quien la reem-  
28 place legalmente, en uno de los periódicos de mayor cir-



1           culación en el domicilio principal de la Compañía  
2           con las indicaciones del lugar , día , hora y ob  
3           jeto de la reunión y con anticipación de por lo  
4           menos quince días al fijado para la misma. En ca-  
5           so de existir accionistas que tengan su domicilio -  
6           fuera del país , la convocatoria deberá ser hecha -  
7           por lo menos , con quince días de anticipación , tam-  
8           bién por medio de cable o télex.- A R T I C U -  
9           L O   D E C I M O   S E G U N D O .- No obstan  
10          te lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta -  
11          podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en  
12          cualquier lugar del país y sin previa convocatoria , -  
13          para tratar cualquier asunto cuando esté presente la  
14          totalidad del capital pagado de la compañía y los -  
15          asistentes decidan por unanimidad de votos la celebra  
16          ción de la Junta . .- A R T I C U L O   D E  
17          C I M C T E R C E R O .- Salvo lo establecido  
18          en el artículo décimo quinto, las juntas generales re-  
19          querirán en primera convocatoria , la concurrencia de -  
20          por lo menos , un número de accionistas que represente  
21          el ochenta por ciento del capital pagado , Si la -  
22          junta general no tuviere quórum en la primera convoca-  
23          toria, se procederá a una segunda convocatoria que se  
24          constituirá con el número de las acciones presentes -  
25          y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta  
26          segunda convocatoria deberá hacersela en un plazo no -  
27          mayor de treinta días contados desde la fecha en que  
28          la Junta General debía reunirse en primera convocatoria

+

1        A R T I C U L O D E C I M O C U A R -  
2        T O .- Las decisiones de junta general se tomarán por  
3        mayoría de votos del capital pagado concurrente a -  
4        la reunión , excepto cuando la ley y los presentes es-  
5        tatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco -  
6        y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .  
7        A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .-  
8        Para que la junta general pueda acordar válidamente  
9        el aumento o disminución del capital , la transformación  
10       fusión o disolución o en general, cualquier modificación  
11       de los estatutos , deberán concurrir en primera convocato-  
12       ria cuando menos el ochenta por ciento del capital paga-  
13       do . En segunda convocatoria , bastará la representación  
14       de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere  
15       quórum en la segunda convocatoria, se efectuará una ter-  
16       cera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días  
17       contados desde la fecha fijada para la primera reunión  
18       y, la Junta General quedará válidamente constituida con  
19       el número de accionistas presentes, debiendo expresar -  
20       este particular en la convocatoria. A R T I C U  
21       L O D E C I M O S E X T O .- Las Juntas Ge-  
22       nerales de Accionistas , tanto ordinarias como extraordina-  
23       rias estarán presididas por el Presidente de la compa-  
24       ñía y de Secretario actuará el Gerente General. En caso  
25       de ausencia o excusa del Presidente , la Junta General  
26       elegirá de entre sus accionistas presentes una para que  
27       lo presida y en caso de ausencia del Gerente General ,  
28       la Junta elegirá un secretario ad-hoc. A R T I C U -

DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENTINI



L O D E C I M O S E P T I M O .- ATRIBU-

2 CIONES DE LA JUNTA GENERAL : a) Elegir Presidente  
3 Gerente General , Gerentes , Subgerentes y Comisarios -  
4 fijar sus remuneraciones y removerlos . b ) Aprobar  
5 u objetar los balances y cuentas que se presenten a  
6 su consideración, siempre que hubieren sido precedidas  
7 por el informe del comisario; c ) Resolver acerca de -  
8 la fusión , transformación , disolución y liquidación -  
9 voluntaria de la compañía ; d) Acordar el aumento o  
10 disminución del capital social y la reforma o modifi-  
11 cación de los estatutos; e ) Resolver la forma en que  
12 deberán distribuirse las utilidades ; f) Interpretar con  
13 carácter de obligatoria las disposiciones de estos esta-  
14 tutos ; y , g) Resolver cualquier asunto que le incumba  
15 según estos estatutos y las leyes pertinentes ; y , -  
16 además todas las que no fueren de competencia de otros  
17 organismos o funcionarios . A R T I C U L O D E -  
18 C I M O O C T A V O .- Las actas de sesiones  
19 de junta general se extenderán en hojas móviles escri-  
20 tas a máquina , que deberán ser foliadas con numeración  
21 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el -  
22 Gerente General. Las actas podrán ser aprobadas en la  
23 misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expi-  
24 dan surtirán efecto inmediatamente . Las actas serán firma-  
25 das por el Presidente y el Secretario de la sesión  
26 salvo el caso establecido en el artículo décimo segundo  
27 en que deberán ser firmadas por todos los asistentes , -  
28 so pena de nulidad . T I T U L O S E G U N D O

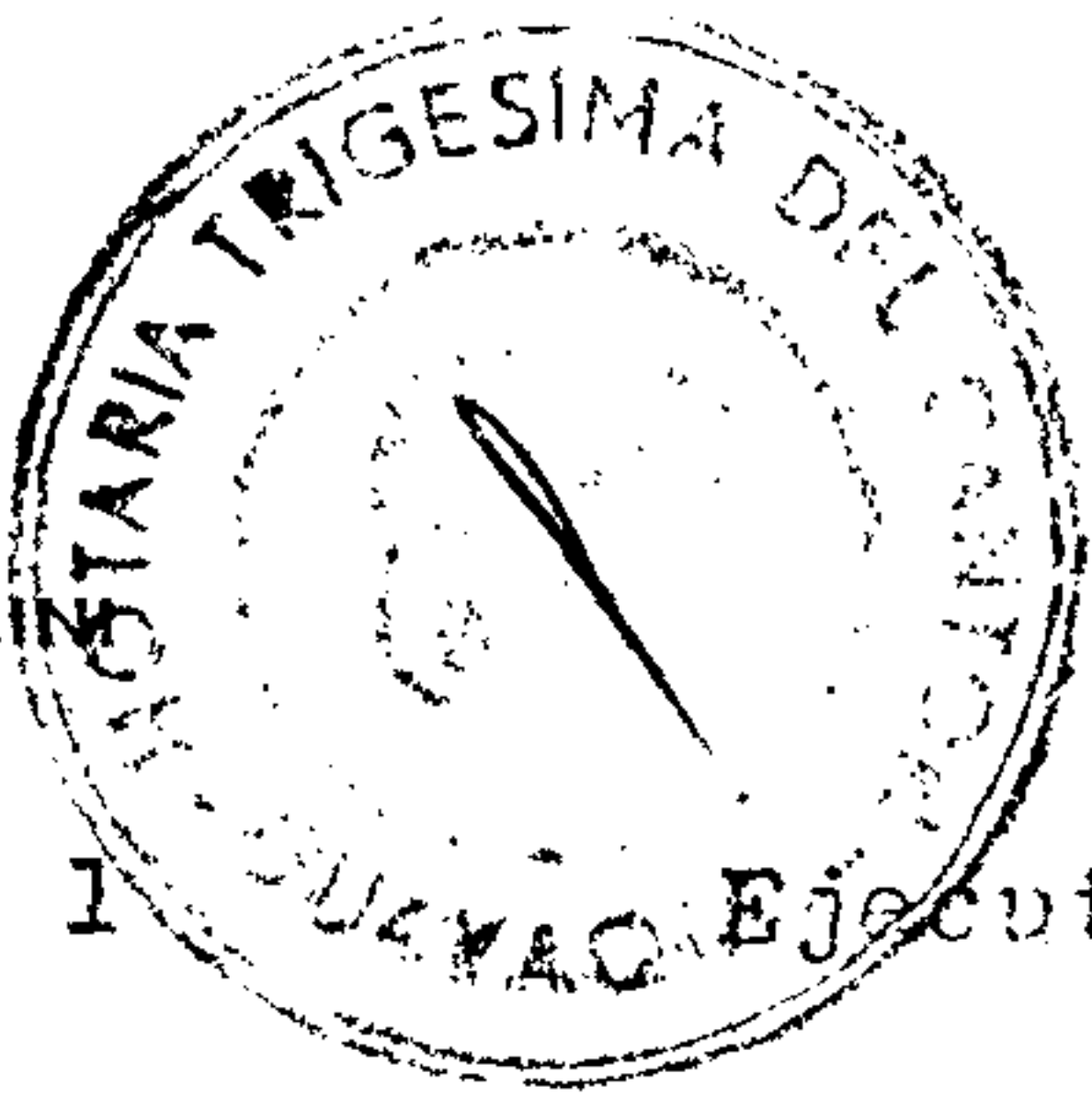
1 DEL PRESIDENTE .- A R T I C U L O D E C I -  
 2 M O N O V E N O .- El Presidente socio o no -  
 3 de la compañía será elegido por la Junta General -  
 4 durará dos años en sus funciones y podrá ser reele-  
 5 gido indefinidamente .- T I T U L O T E R C E  
 6 R O .- DEL GERENTE GENERAL .- A R T I C U L O  
 7 V I G E S I M O .- El Gerente General socio o  
 8 no de la compañía será designado por la Junta General -  
 9 durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegi-  
 10 do indefinidamente .- T I T U L O C U A R T O.  
 11 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GE -  
 12 RENTE GENERAL .- A R T I C U L O V I G E S I  
 13 M O P R I M E R O .- Además de los deberes y atri-  
 14 buciones señalados en la Ley para los administradores ,  
 15 corresponde indistintamente al Presidente y Gerente Gene-  
 16 ral ; a) Administrar , organizar y conducir los negocios  
 17 de la compañía ; c ) Nombrar y remover a los empleados  
 18 y más dependientes que por estos estatutos no sean de de-  
 19 signación de junta general , así como fijar sus remunera-  
 20 ciones ; d) Vigilar que la contabilidad se lleve en legal  
 21 forma y verificar el Inventario y Balance General y las  
 22 operaciones de la compañía ; e ) Abrir cuentas corrientes  
 23 a nombre de la compañía y girar contra ellas ; f ) Accep-  
 24 tar letras de cambio , pagarés, contratar créditos y -  
 25 obligar a la compañía ; g ) Presentar a la junta general  
 26 y al comisario un inventario anual de los negocios de -  
 27 la sociedad ; h) Suscribir los balances e inventarios -  
 28 de fin de año o los que la Ley determine ; e , i ) -

General  
 2 años  
 debera



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZI



I  
096

1 Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de -  
2 junta general. Para la compra y venta de bienes  
3 muebles e inmuebles, la constitución de gravámenes  
4 sobre los mismos o para obligar a la compañía, el  
5 Presidente o el Gerente General no necesitarán autori-  
6 zación de la junta general.- T I T U L O -  
7 Q U I N T O .- DE LOS GERENTES Y SUBGEREN-  
8 TES .- A R T I C U L O V I G E S I M O  
9 S E G U N D O .- Los Gerente y Subgerentes, socios  
10 o no de la compañía, serán nombrados por la Junta -  
11 General, durarán dos años en sus funciones y podrán  
12 ser reelegidos indefinidamente. La Junta General deter-  
13 minará en número de gerentes y subgerentes a elegir-  
14 se, de acuerdo a las necesidades de la compañía,  
15 quienes tendrán las atribuciones y deberes internos que  
16 les otorgue la Junta General en cada caso, entre las  
17 que (no podrá estar la de representación legal).-----  
18 T I T U L O S E X T O .- DE LA REPRESEN-  
19 TACION LEGAL .- A R T I C U L O V I G E S I  
20 M O T E R C E R O .- La representación legal, judi-  
21 cial y extrajudicial de la compañía corresponde indis-  
22 tintamente al Presidente y Gerente General, , quienes  
23 intervendrán en todos los actos, juicios y contratos re-  
24 lacionados con la actividad de la compañía .- A R -  
25 T I C U L O V I G E S I M O C U A R  
26 T O .- El Presidente y Gerente General, actuando indis-  
27 tintamente, tendrá todas las atribuciones y deberes que  
28 determinan la ley para los mandatarios y/o procuradores

1 especialmente las normas comprendidas en el artícu  
2 lo cincuenta del Código de Procedimiento Civil .  
3 C A P I T U L O C U A R T O .- DE LA  
4 FISCALIZACION .- A R T I C U L O V I G E -  
5 S I M O Q U I N T O .- La Junta General .-  
6 nombrará un comisario principal y uno suplente , los  
7 cuales durarán dos años en el ejercicio de sus car  
8 gos, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para -  
9 ser Comisario no se requiere ser accionista de la  
10 Compañía .- A R T I C U L O V I G E  
11 S I M O S E X T O .- Los Comisarios tienen las  
12 atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes -  
13 estatutos.- C A P I T U L O Q U I N T O .-  
14 DEL BALANCE GENERAL Y RESERVA .- A R T I C U  
15 L O V I G E S I M O S E P T I M O .-  
16 El ejercicio económico de la compañía termina el trein  
17 ta y uno de diciembre de cada año. A R T I C U  
18 L O V I G E S I M O O C T A V O .- F  
19 Balance General, el estado de Pérdidas y Ganancias , la  
20 propuesta de distribución de los beneficios y la memo-  
21 ria explicativa de la gestión social y situación de la  
22 compañía serán puestos a consideración de la Junta Gene  
23 ral en el plazo máximo de tres meses contados desde  
24 la terminación del ejercicio económico y dichos documen-  
25 tos deberán estar a disposición de los accionistas , en  
26 conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los  
27 balances sin el informe previo del Comisario .- A R  
28 T I C U L O V I G E S I M O N C V E -



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



1 0 .- Las utilidades líquidas y percibidas se -  
2 repartiran entre los accionistas en proporción al -  
3 valor pagado , de sus acciones . Previo al reparto  
4 de las utilidades líquidas , se deducirán un porcen  
5 taje no menor del diez por ciento destinado a formar  
6 el fondo de reserva legal. También podrá formarse -  
7 reserva especial si así lo resolviere la Junta Gene-  
8 ral.- C A P I T U L O S E X T O .- DE -  
9 LA DISOLUCION Y LIQUIDACION .- A R T I C U L O  
10 T R I G E S I M O .- La compañía procederá a su  
11 liquidación y disolución en los casos previstos por la  
12 Ley y cuando así lo resolviere la junta general con  
13 vocada para este efecto . Para decidir la liquidación  
14 y disolución de la compañía se necesitará una mayoría  
15 equivalente de, por lo menos el setenta y cinco por  
16 ciento del capital pagado, representado en la Junta Ge-  
17 neral . La liquidación y disolución se sujetará a  
18 las disposiciones legales pertinentes .- T E R C E -  
19 R A .- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL  
20 CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la -  
21 compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado de  
22 la siguiente forma : José Miguel Vélez Coello , ha sus-  
23 crito cien acciones de un valor de un mil sucres cada  
24 una y paga en numerario el veinte y cinco por ciento  
25 del valor de cada una de ellas, ésto es la suma de -  
26 VEINTE I CINCO MIL SUCRES ; Luis Rodríguez Villalva -  
27 ha suscrito cien acciones de un valor de un mil su-  
28 cres cada una y paga en numerario el veinte y cinco

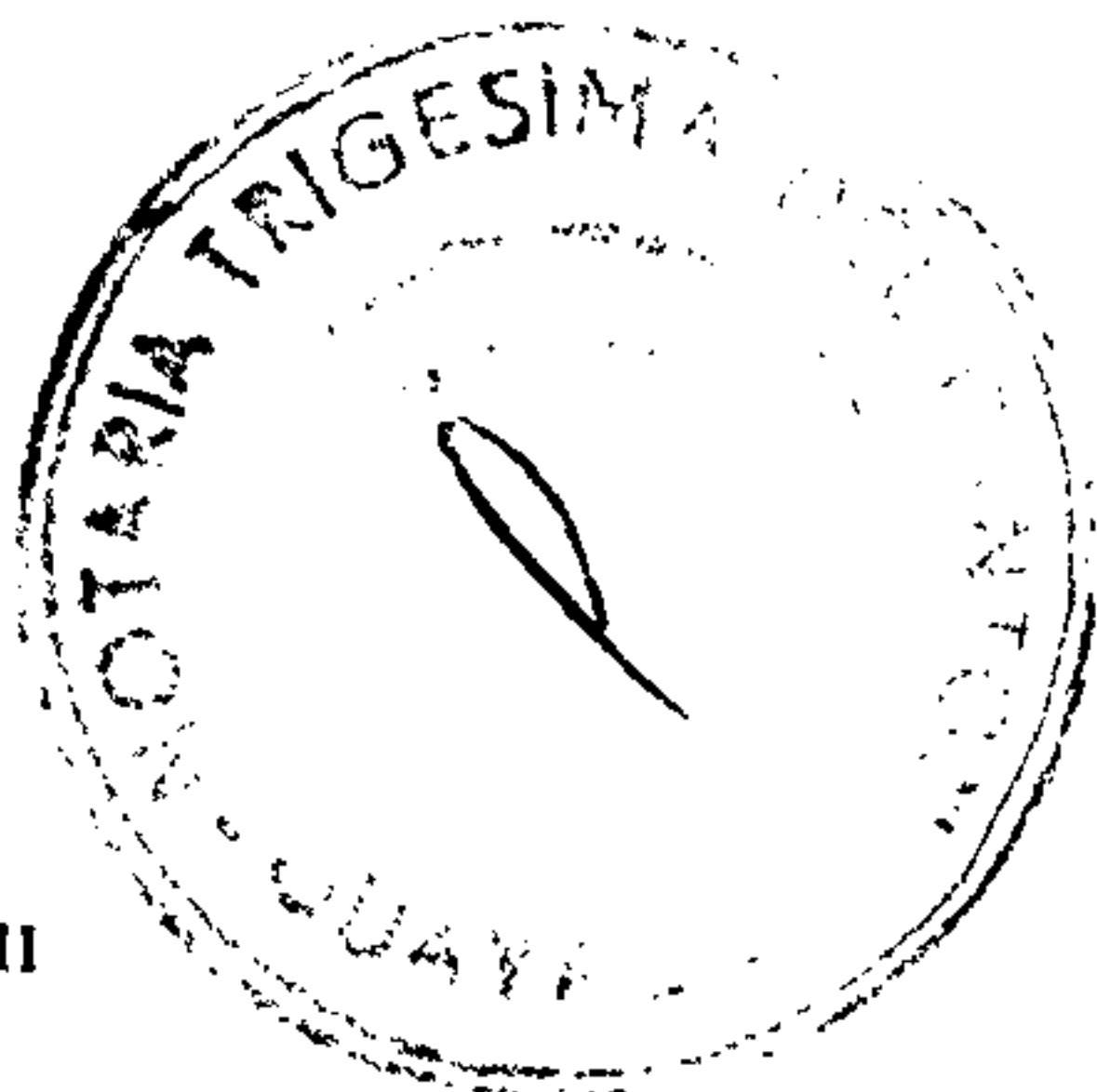
1        por ciento del valor de cada una de ellas , ésto -  
2        es la suma de veinte i cinco mil sucres ; Juan  
3        Pérez Riasco , ha suscrito cien acciones de un -  
4        valor de un mil sucres y pagamen numerario el  
5        veinte y cinco por ciento del valor de cada una de  
6        ellas, ésto es la suma de VEINTE I CINCO MIL SUCRES  
7        Francisco Alvear Montalvo ha suscrito cien acciones de  
8        un mil sucres cada una y paga en numerario el vein  
9        te i cinco . por ciento del valor de cada una de -  
10        ellas , ésto es la suma de VEINTE I CINCO MIL SU -  
11        CRES ; Francisco Burgos Sánchez , ha suscrito cien ac-  
12        ciones de un mil sucres cada una y paga en numerario  
13        el veinte y cinco por ciento del valor de cada una  
14        de ellas , ésto es la suma de VEINTE I CINCO MIL  
15        SUCRES . Todas las acciones son ordinarias y nominati-  
16        vas . El saldo no pagado del valor de cada una de las  
17        acciones suscritas, será cancelado en numerario en el -  
18        plazo máximo de un año a partir de la fecha de ins-  
19        cripción de esta escritura en el Registro Mercantil .  
20        Se acompaña como documento habilitante el certificado  
21        de Integración Bancario en donde consta que se ha -  
22        abierto una cuenta de integración de capital a favor -  
23        de la Compañía .- C U A R T A .- A U T O R I -  
24        Z A C I O N .- Todos los comparecientes a este instru-  
25        mento autorizan al Doctor José Alvear Icaza , a fin -  
26        de que intervenga en cuanto acto o contrato sea nece-  
27        sario, hasta la perfecta validez de este instrumento .  
28        Agregue usted señor Notario las demás, cláusulas de es-

NOTARIA  
TRIGESIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL



AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

1 tilo hasta la perfecta validez de este instrumento .-  
2 firmado ) Doctor José Alvear Icaza.- Abogado .- Regis  
3 tro Número " siete siete uno " .- HASTA AQUI -  
4 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA I  
5 EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES: Quedan -  
6 agregado los certificados de no adeudar al Fisco i el  
7 de Deposito Bancario .- Leída que les fue la presente  
8 escritura a los comparecientes de principio a fin i  
9 en alta voz, por mi el Notario, los susodichos com-  
10 parecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman  
11 ratifican i firman en unidad de acto de todo lo cual  
12 doi fe.- E N M E N D A D O S : inscripción, ACCIONISTAS , i ,  
13 puntos, continua, las, y, paga, ellas, veinte, firmado ,

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

cc: 0907599187.  
CT: 238910  
CV: 28-114.

cc: 0701000143  
CT: 274815  
CV: 551-462 AM.-

cc: 0908673056  
CT: 198941  
CV: Exento.

cc: 0903771814  
CT: 003899  
CV: 89-124 AM.-

cc: 0908336118  
CT: 241874.  
CV: Exento.-



"EL ECUADOR, HA SIDO  
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS  
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

850531

Guayaquil,

9 SET 1983

340-AJ

Señor  
Promotor de la Compañía  
CAMAGISA, CAMARONES GIGANTES S.A.  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse CAMAGISA, CAMARONES GIGANTES S.A. debo manifestarle - que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba - en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro - Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " explotación y aprovechamiento de los recursos bioacuáticos en todas sus fases: su extracción y procesamiento según las diferentes especies; - el cultivo y la cría, cosecha y procesamiento de camarones y mariscos en general; su comercialización en los mercados nacionales y su exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá - celebrar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley."

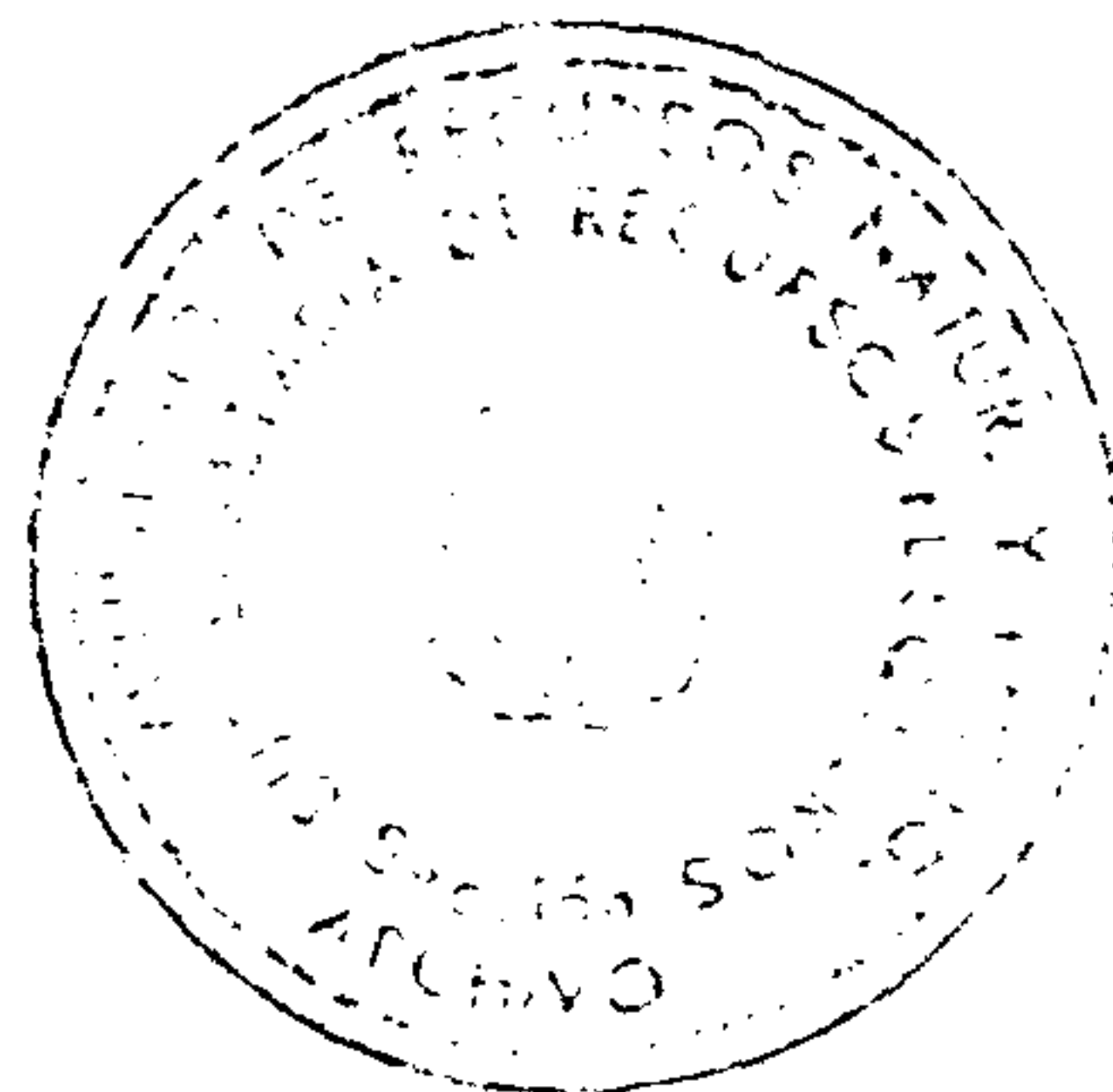
El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código - de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y - otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Raúl Coello Fernández,  
M. S. Ingeniería Naval  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico  
JAP/FCN/Pct.





1  
009

Guayaquil, agosto 5 de 19 83  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

|                                 |     |               |
|---------------------------------|-----|---------------|
| José Miguel Vélez Coello .....  | S/. | 25.000,00     |
| Luis Rodríguez Villalva .....   | "   | 25.000,00     |
| Juan Pérez Riascos .....        | "   | 25.000,00     |
| Francisco Alvear Montalvo ..... | "   | 25.000,00     |
| Francisco Burgos Sánchez .....  | "   | 25.000,00     |
|                                 |     | <hr/>         |
|                                 |     | S/.125.000,00 |

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

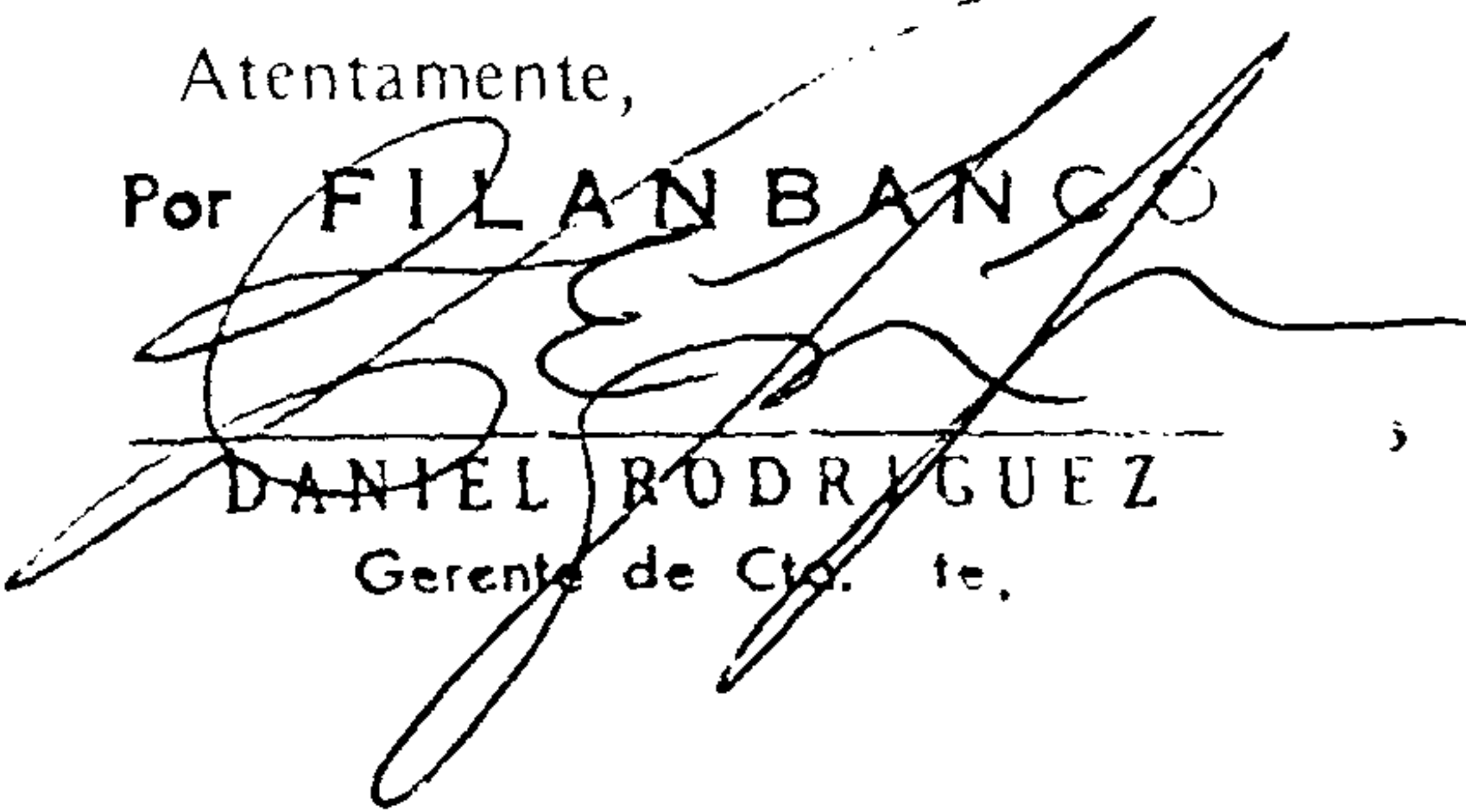
"CAMAGISA, CAMARONES GIGANTES S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**

  
DANIEL RODRIGUEZ  
Gerente de Cto. te.

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

JOSE MIGUEL VELEZ COELLO. Ecuatoriano portador de la cedula de identidad # 09-08673056 y Tributaria # 128941 soltero de profesión estudiante de Ud. respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto. Solicitud que la haga para los fines legales pertinente para constituir compañía.

Es Justicia etc.

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que el señor Jose Miguel Velez Coello

portador de las Cédulas de Identidad No. 09-08673056

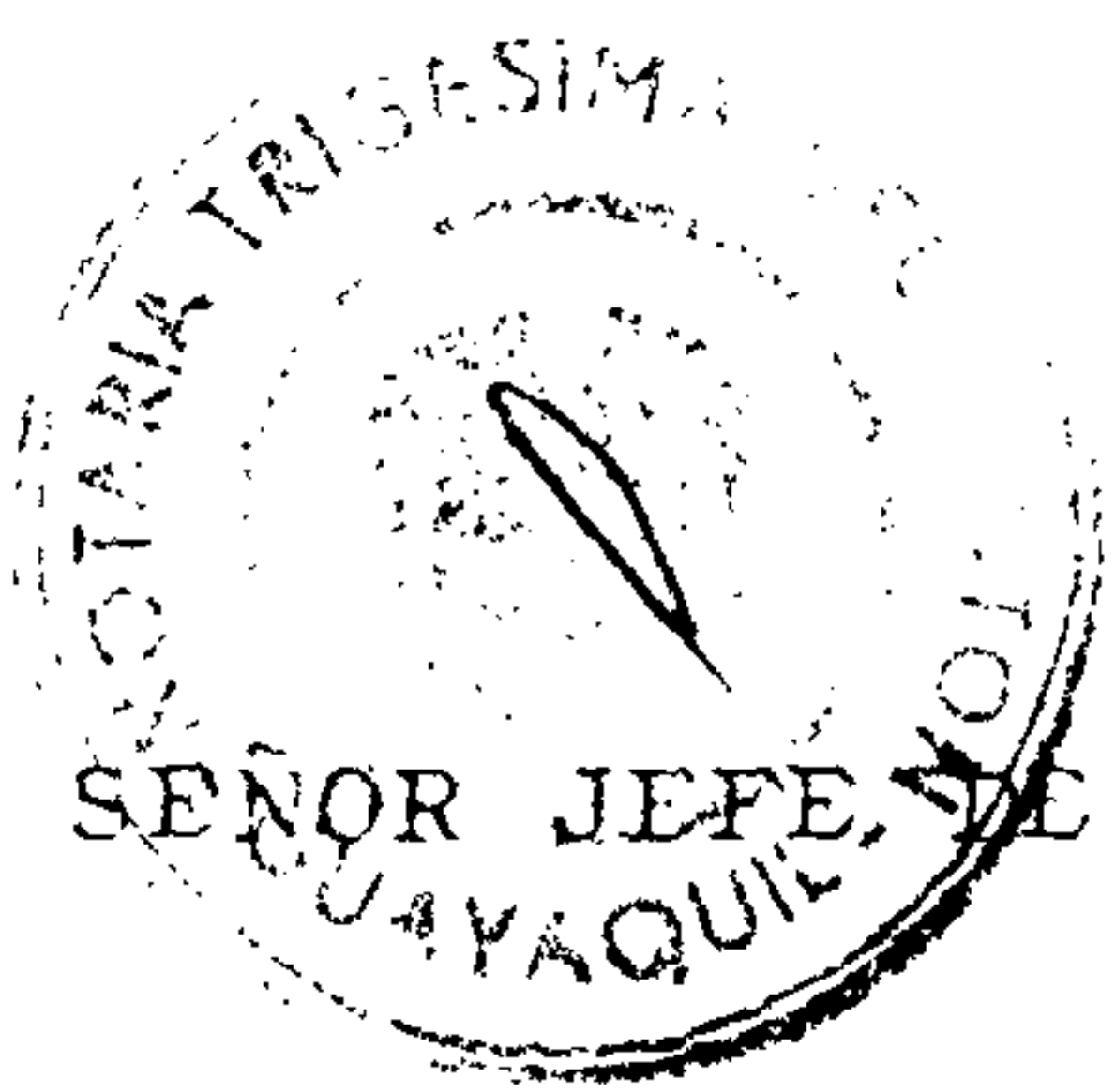
No. 128941 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

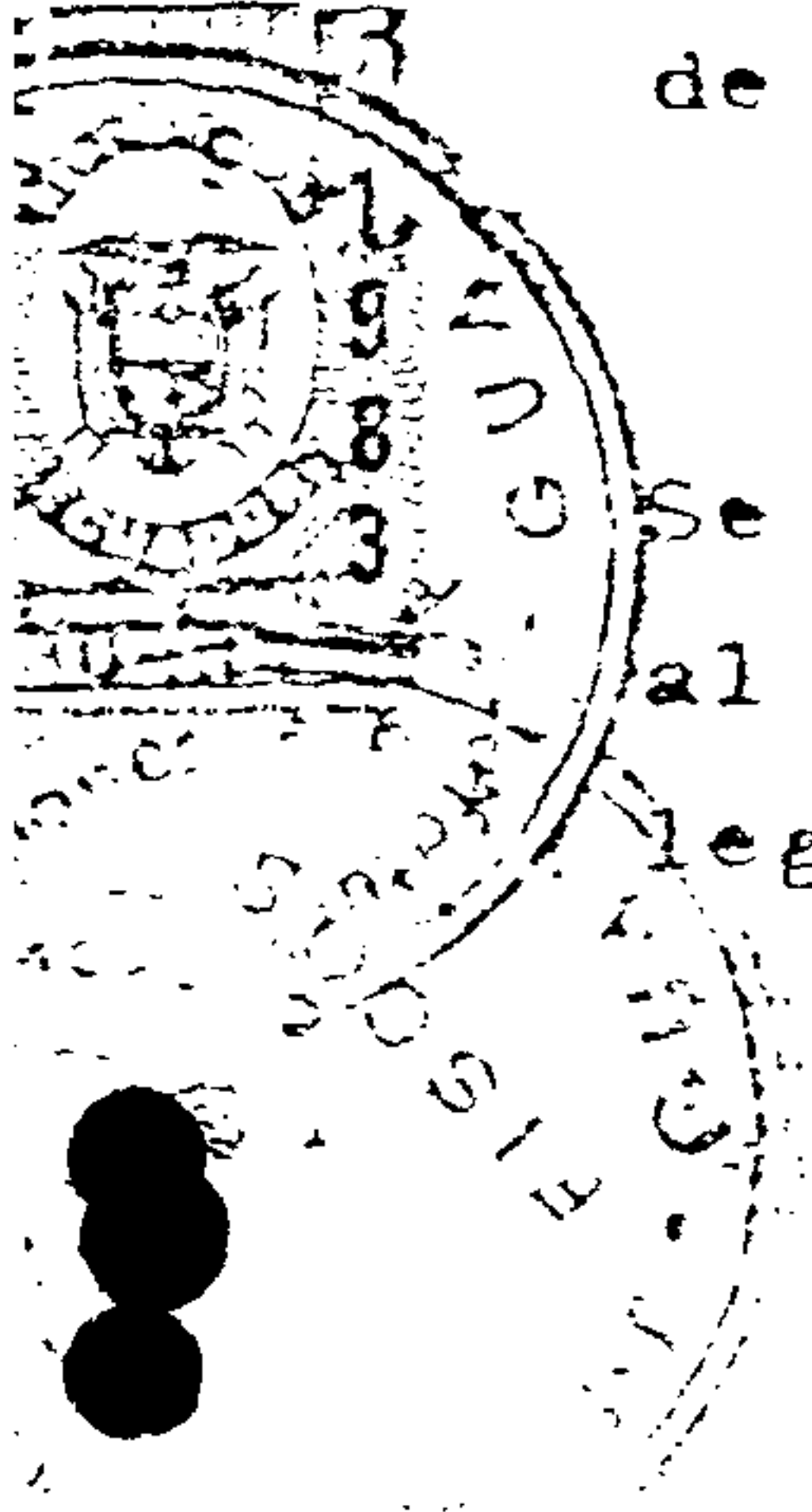
Encargado

136  
7



SEÑOR JEFE, DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

ABG LUIS OCTAVIO RODRIGUEZ VILLALVA, Ecuateriano portador de la cedula de identidad # 09-03771814 y tributaria # 03899 soltero de profesión abogado de Ud. respetuosamente solicito.



Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco bajo, ningun concepto solicitud que hago para los fines legales pertinente para constituir compañía.

*[Signature]*  
Es Justicia etc.

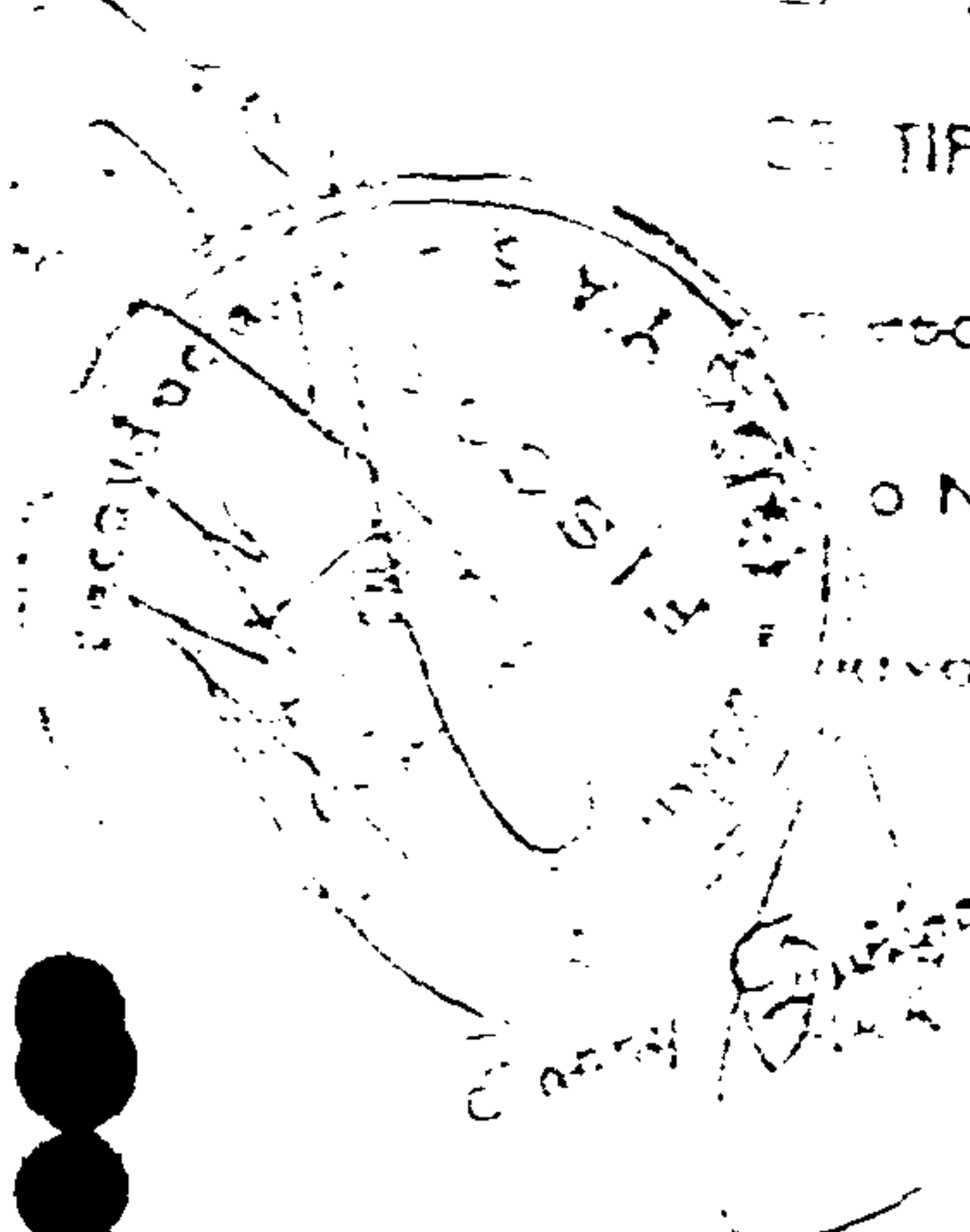
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que ... señor ... *Juan Octavio Rodriguez Villalba* ...  
... de los Cédulas de Identidad No. *09-03771814* ...

... No. *03899* ...  
... de ...

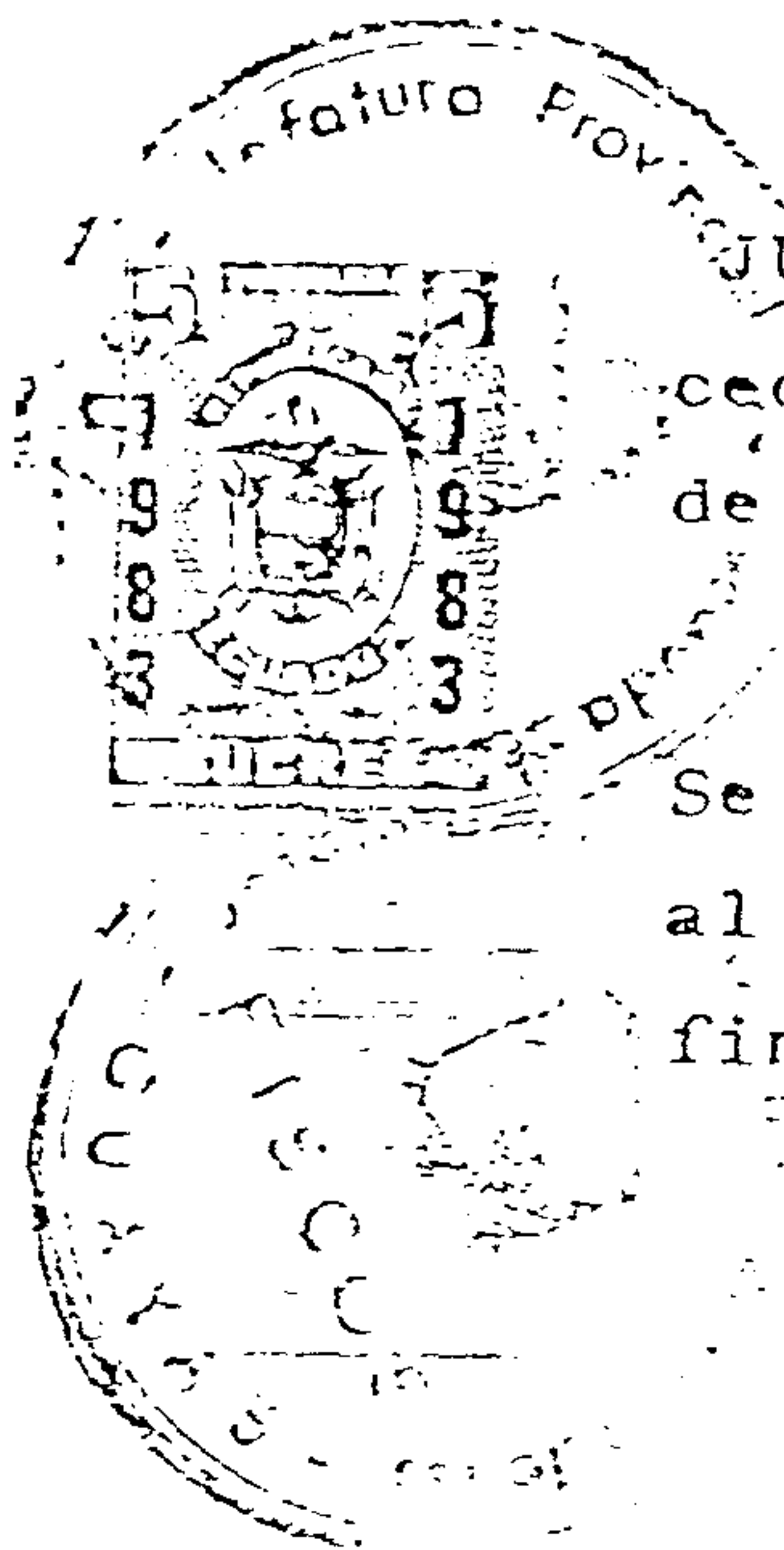
*[Signature]*

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado



272  
4

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.



JUAN DE DIOS PEREZ RIASCOS. Ecuatoriano portador de la cedula de intidad # 09-08336118 y Tributaria # 241874 soltero de profesion estudiante de Ud.respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco bajo, ningun concepto solicitud que la hago para los fines legalrs pertinente para constituir compañía.

*[Signature]*  
Es Justicia etc.

VALIDO POR QUINCE DIAS



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,  
CERTIFICA Que... señor...: Juan de Dios Perez Riascos  
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 09-08336118  
Contribuyente No. 241874 no adeuda impuestos a esta Jefeatura en la fecha  
Guayaquil a 22 AGO. 1983 *[Signature]*

*[Signature]*  
Jefe de Recaudaciones

*[Signature]*  
RAUL NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado



011

272  
4

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

FRANCISCO JOSE ALVEAR MONTALVO. Ecuatoriano portador de la cedula de intidad # 09-07599187 y Tributaria # 238910 soltero de profesión estudiante de Ud, respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la respectiva certificación de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto solicitando que la hago para los fines legales pertinente para constituir compañía.

Es Justicia etc.

VALIDO POR CONCEPTOS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor *Francisco Jose Alvear Montalvo*

poseedor de las Cédulas de Identidad No *0907599187* tribu-

taría No *238910* de los conceptos impositivos en esta Jefatura a la fecha

*22 de Agosto de 1953*

*Raúl A. Nieto Bravo*  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

*Francisco J. Alvear Montalvo*

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

FRANCISCO PASCUAL BURGOS SANCHEZ. Ecuatoriano portador de la cedula de intidad # 07-01000143 y Tributaria # 274815 soltero de profesión empleado de Ud, respetuosamente solicito.

Se sirva concederme la resoeectiva certificación de no adeudar al fisco, bajo ningun concepto solicitud que la hago para los fines legales pertinente para constiutir cenapña.

Es Justiviã etc.

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA que el señor Francisco Pascual Burgos Sanchez poseedor de las Cédulas de Identidad 07-01000143:

taric No. 274815 no adeuda impuestos a esta Jefatura

Guayaquil, a 27 de Mayo 1983 de P. Bravo de 43

F. H. BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

F. H. BRAVO

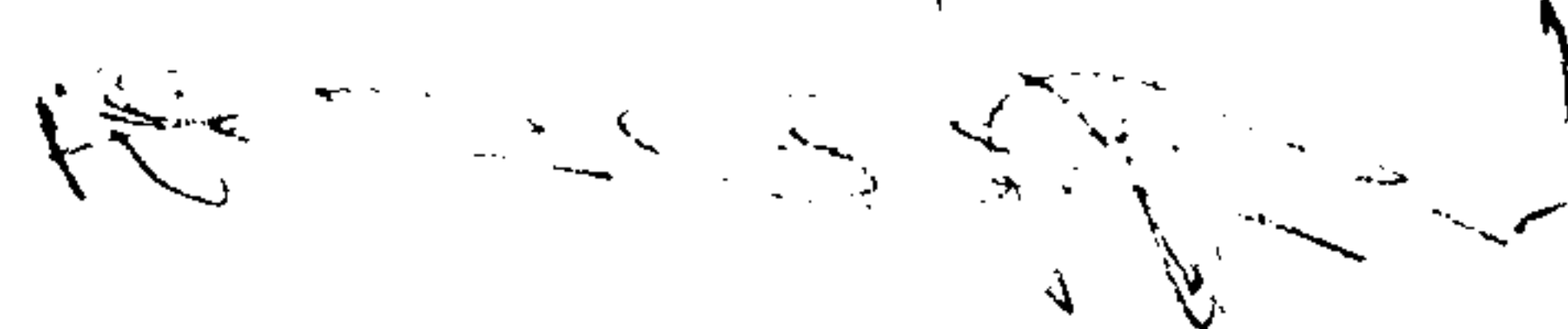


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

012

1 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta CUARTA CO  
2 PIA de la escritura de Constitución de la compañía "CAMAGISA  
3 CAMARONES GIGANTES S. A.", que sello y firmo en Guayaquil, a  
4 nueve de septiembre de mil novecientos ochenta i tres.-7

5   
6 PIERO G. AYCART VINCENZINI  
7 NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

8  
9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTA:

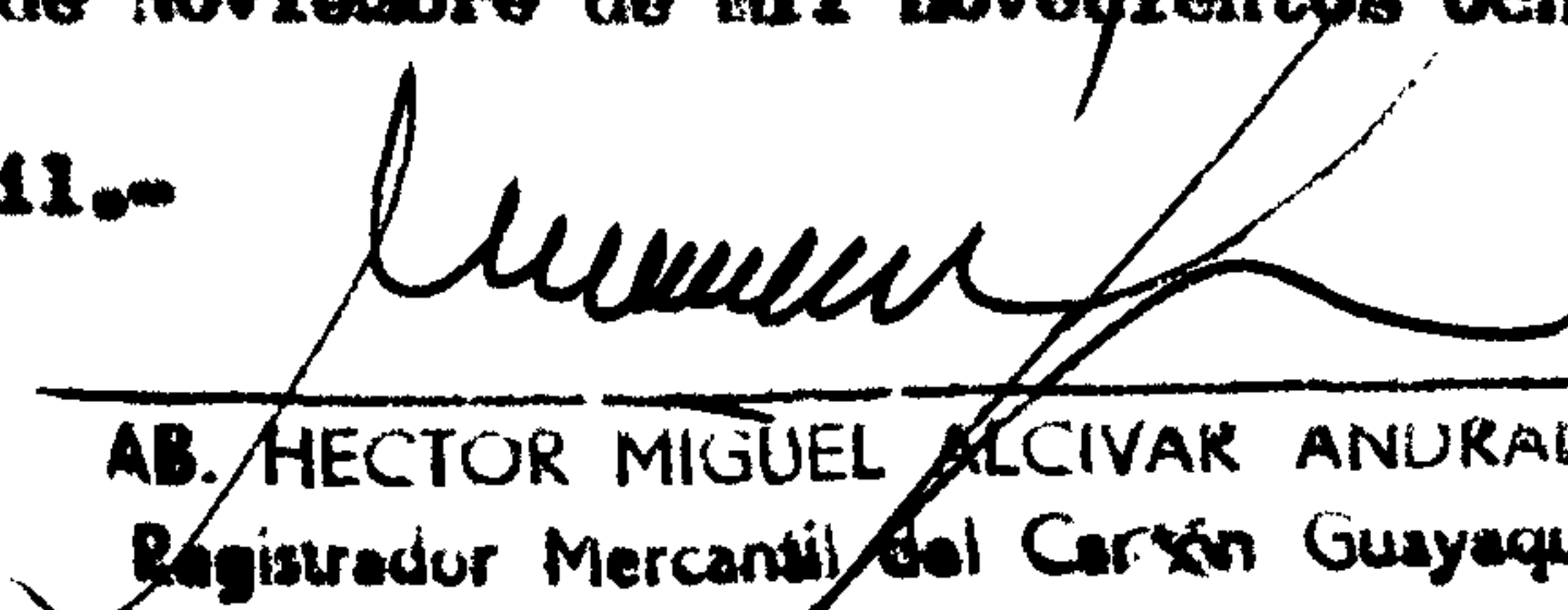
*Siento a o tener en fe de hoy, a veces veintidós de  
Octubre de mil novecientos ochenta i tres, he tenido nota al con-  
ter de la notaría la aprobación de la escritura de Constitución de -  
Compañía nombre "Camagisa Camarones Gigantes S. A.", de fecha -  
nueve de Septiembre del presente año, mediante resolución # 1466 -  
del Doctor Emilio Romero Landacci, Intendente de Guayaquil de -  
Guayaquil, dictada en Octubre veinte i cinco de mil novecientos -  
ochenta i tres, de todo lo cual fui testigo.*

  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

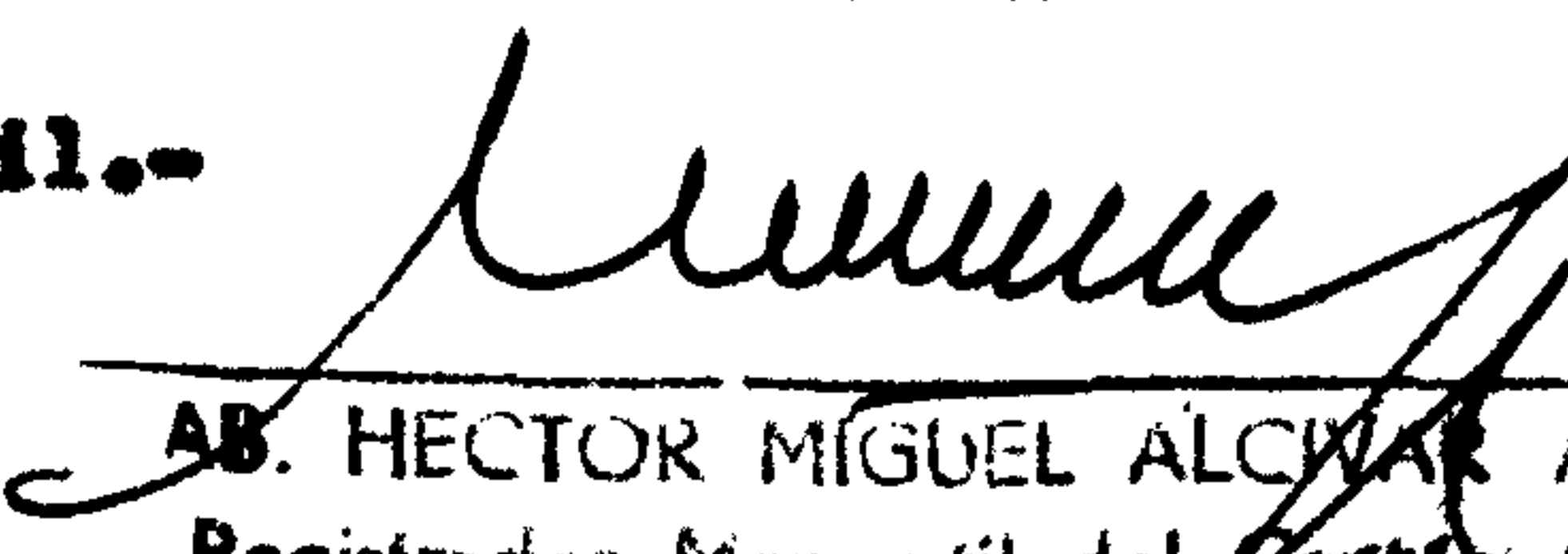


I

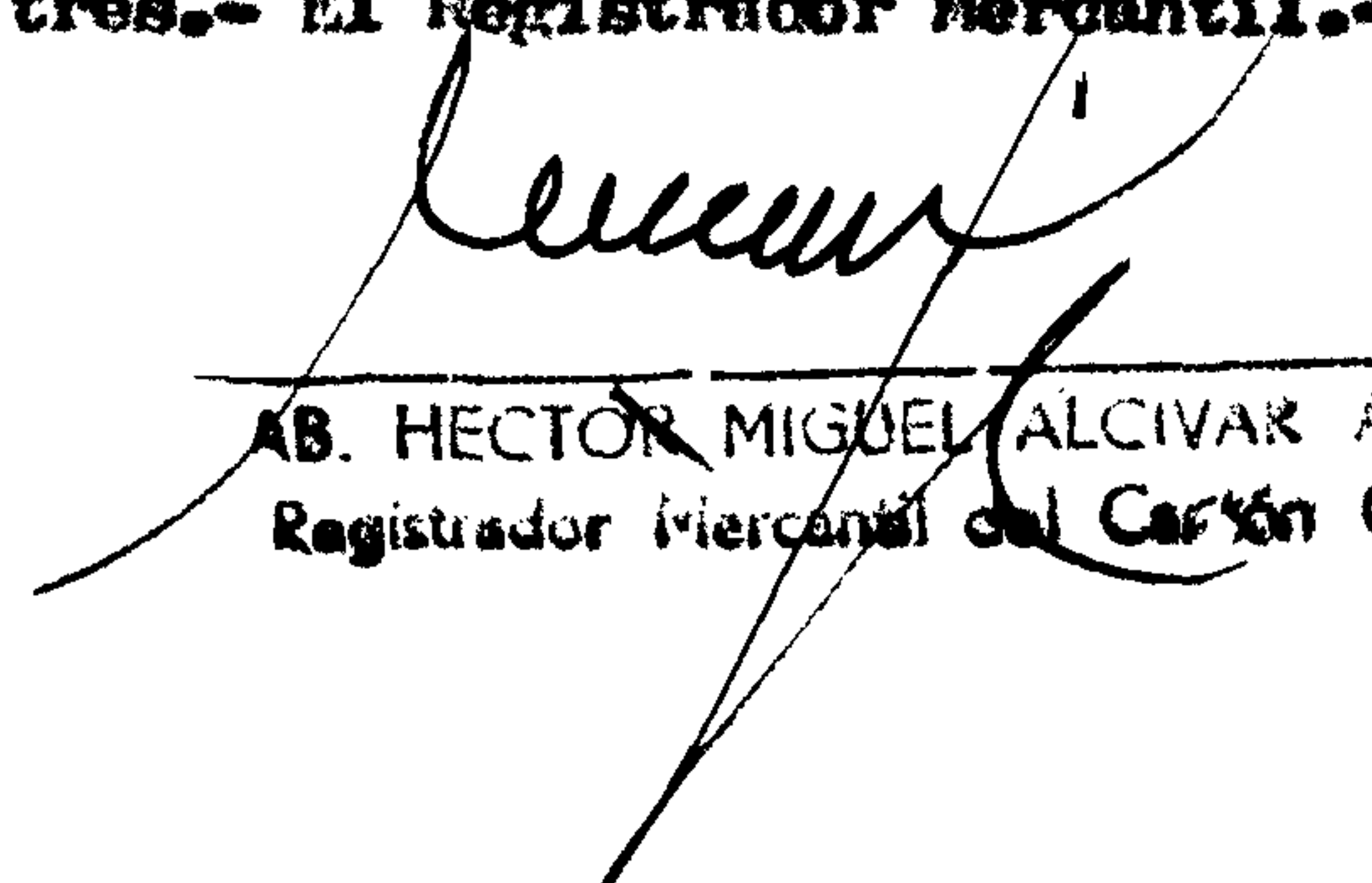
1 t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número  
2 IG- CA - 83- 1586, dictada el 25 de Octubre de 1.983 por el Intendente -  
3 de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene la consti-  
4 tución de la Compañía denominada "CANAGISA, CAMARONES GIGANTES S. A., de  
5 fojas 18.089 a 18.110, número 1.282 del Registro Mercantil, Libro de In-  
6 dustriales y anotada bajo el número 14.390 del Repertorio.- Guayaquil, cua-  
7 tro de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mer-  
8 cantil.-

9  
10   
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Carón Guayaquil

11  
12 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica  
13 de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22  
14 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en  
15 el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro  
16 de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercan-  
17 til.-

18   
19 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Carón Guayaquil

20 Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia-  
21 ción a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, cuatro de Novien-  
22 bre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

23  
24   
25 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
26 Registrador Mercantil del Carón Guayaquil  
27  
28

